



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO  
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), julio dieciséis (16) del año dos mil veinte (2020)*

*Ref. Rad. No. 2020 – 00060-00*

*Auto Interlocutorio No. \_\_\_\_*

*Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede y como efectivamente se observa que no se subsanó la falencia que presentaba el libelo demandatario se DISPONE:*

*PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Adjudicación Red de Apoyo incoada por Luz Marina Ospina Peña en relación a Laura Peña de Ospina.*

*Como consecuencia de lo anterior se ORDENA la devolución de los anexos de la demanda.*

*SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído, archívese lo actuado, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.*

*TERCERO: Dese a conocer la decisión aquí tomada a la Oficina de Apoyo Judicial para lo de su competencia.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ